



VIEDMA 10 DE MAYO DE 2018

**VISTO:**

Las Notas N° 54, 106 y 143/18, de la Supervisión de Educación Inicial del Consejo Escolar Alto Valle Centro II, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en las mismas se solicita la creación de un cargo docente para la atención de niños de diferentes establecimientos, que por cuestiones de salud no pueden asistir a la institución educativa;

Que la documentación presentada justifica el impedimento de los niños para concurrir al establecimiento educativo;

Que conjuntamente la Familia, la Supervisión, la Institución y la parte médica coinciden en la necesidad de que los niños continúen su trayectoria escolar por medio de un recurso docente, que propicie las situaciones de enseñanza y aprendizaje y construya un nexo entre los niños que no pueden asistir con su grupo de pares;

Que la política educativa del Ministerio de Educación y DDHH esta orientada a garantizar como un derecho inalienable de todo habitante, el poder desarrollar al máximo sus potencialidades, alcanzar autonomía e incorporarse en forma plena a la sociedad;

Que se debe preservar el derecho de los niños a continuar su trayectoria escolar en función de sus posibilidades y condiciones con las adecuaciones escolares que se requieran;

Que en la estructura actual del sistema educativo provincial no se contempla la figura de Maestro/a Domiciliario para la Educación Inicial por tanto la Dirección de Educación Inicial propone crear un cargo de maestro/a preceptor itinerante;

Que dicho cargo dependerá de la Supervisión de Educación Inicial del Consejo Escolar Alto Valle Centro II;

Que el o la docente organizará su carga horaria entre los domicilios de los niños que se encuentren imposibilitados de asistir y las instituciones donde están matriculados;

Que cuando el o la docente no se encuentre acompañando a los niños con enfermedades en los domicilios, la Supervisora podrá reorganizar su tarea de acuerdo a las necesidades de los jardines de la zona;

Que la Dirección de Educación Inicial avala lo expuesto y considera necesario generar los recursos e instancias necesarias para acompañar la trayectoria escolar de los niños en cuestión,



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CREAR a partir de la presente resolución y hasta el día anterior a la Asamblea Presencial para cubrir cargos de Interinatos y Suplencias, establecida por Calendario Escolar 2019:

- Un (1) cargo de Maestro/a de Preceptor/a Itinerante, Turno Mañana.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la o el docente designado dependerá de la Supervisión de Educación Inicial Zona I Allen - Consejo Escolar Alto Valle Centro II y atenderá a los niños y niñas de la zona supervisiva que por razones de salud no puedan concurrir al establecimiento educativo.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la carga horaria del Maestro/a Preceptor/a Itinerante será equivalente a un (1) turno y será distribuida entre el domicilio particular de los niños o niñas y la institución.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que serán funciones del/la Maestro/a Preceptor/a Itinerante:

- ✓ Planificar, propiciar y acompañar el proceso de aprendizaje de los niños y niñas de los contenidos desarrollados durante las clases.
- ✓ Actuar de nexo entre el niño o la niña, docentes y el grupo de pares para garantizar la inclusión y continuar con el proceso de socialización.
- ✓ Mantener comunicación permanente y fluida entre los referentes familiares y la Institución. Sobre los avances, los obstáculos y las condiciones que hacen al proceso de aprendizaje.
- ✓ Promover experiencias globalizadoras de aprendizaje a través del juego como uno de los pilares fundamentales de la Educación Inicial.
- ✓ Elaborar informes pedagógicos

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que en los momentos en que el o la docente no se encuentre acompañando a los niños en los domicilios, la Supervisora podrá reorganizar su tarea de acuerdo a las necesidades de los jardines de la zona.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por medio de la Secretaría General al Consejo Escolar Alto Valle Centro II, a la unidad de gestión de recursos humanos correspondiente, a la Supervisión de Educación Inicial Zona I de Allen y archivar.

RESOLUCION N° 2248  
DNI/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro